LUIS HERNANDO CARDENAS CARDENAS

Abogado – Titulado

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE RIOBLANCO TOLIMA.

E.S.D.

Asunto: PODER ESCIAL.

Ref. PROCESO VERBAL SUMARIO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO.

MARIO GALLEGO Y MARIA IRMA RAMIREZ RAMIREZ, mayor de edad, vecino del Municipio de Rioblanco Tolima, identificada con la C.C.14.278.157 de Rioblanco Tolima, y 65.807.115 expedida en Rioblanco Tolima, manifiestamos a usted que mediante el presente escrito conferimos poder especial amplio y suficiente al Doctor, **LUIS HERNANDO CARDENAS CARDENAS**, Mayor de edad, vecino del Municipio de Rioblanco Tolima, abogado en ejercicio, debidamente identificado con la C.C.No.79.948.169 de Bogotá D.C. y titular de la Tarjeta Profesional No.227.290 del Consejo Superior de la Judicatura; para que en nuestro nombre y representación conteste y defienda nuestro intereses contara la Demanda VERBAL SUMARIO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO. Impetrada por los señores MARIA OLIVA OSPINA LOPEZ Y JOSE LIBARDO LOPEZ LOPEZ.

Mi abogado queda facultado para: Notificarse, conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir y renunciar a este poder. En general, otorgo a mí apoderado todas aquellas facultades qué de acuerdo con la ley beneficien mis intereses.

Sírvase su señoría reconocerle personería jurídica a nuestro apoderado en los términos y para los efectos de este mandato.

Atentamente,

MARIO GALLEGO

C.C. No. 14.278.157 expedida en Rioblanco Tolima.

MARIA IRMA RAMIREZ RAMIREZ

C.C. No. 65.807.115 expedida en Rioblanco Tolima.

Acepto,

LUIS HERNANDO CADENAS CARDENAS

C.C. 79.948.169 DE Bogotá D.C.

T.P. No. 227.290 del C. S. de la J.

Carrera 5 No. 4-15 Barrio Centro Rioblanco Tolima
viviresmejor@gmail.com
Cel: 310-6292522

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

9068126

En la ciudad de Rioblanco, Departamento de Tolima, República de Colombia, el primero (1) de marzo de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Única del Círculo de Rioblanco, compareció: MARIO GALLEGO , identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 14278157, presentó el documento dirigido a JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL RIOBLANCO TOLIMA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Mario Gallego

60mvd4p50qm3
01/03/2022 - 14:15:09

----Firma autógrafa----

MARIA IRMA RAMIREZ RAMIREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 65807115, presentó el documento dirigido a JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL RIOBLANCO TOLIMA y manifestó que la firma que aquí aparece es suya y acepta el contenido como cierto.

Maria Irma Ramirez

60myd4p50qm3
01/03/2022 - 14:16:28

-----Firma autógrafa-----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SHIRLEY CARRERO SUÁREZ
NOTARIA ÚNICA
RIOBLANCO - TOLIMA

SHIRLEY CARRERO SUÁREZ

Notario Único del Círculo de Rioblanco, Departamento de Tolima

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 60mvd4p50qm3

58

LUIS HERNANDO CARDENAS CARDENAS
Abogado – Titulado

Rioblanco Tolima, marzo 01 de 2022.

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE RIOBLANCO TOLIMA.

E.S.D.

Ref. PROCESO VERBAL SUMARIO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO.

CONTESTACION DE LA DEMANDA DE OPOSICION A LA FIJACION DE LINDEROS.

Rad; 2021-00187-00

LUIS HERNANDO CARDENAS CARDENAS, Actualmente en mi calidad de apoderado del extremo demandado dentro del proceso de la referencia, con comedimiento me permito en la oportunidad legal para ello, descorrer el traslado otorgado de la DEMANDA, presentada al deslinde impetrado por varios delos sujetos procesales que integran el extremo activo de esta Litis.

FRENTE A LOS HECHOS QUE APARENTEMENTE SUSTENTA LA DEMANDANTE

AL PRIMERO: Es cierto

al ítem del (asterisco) no es cierto; la colindancia del a medida del punto cardinal NORTE, y el punto cardinal Sur la longitud deberá probarse.

AL SEGUNDO: Es cierto.

Al ítem del (asterisco) es cierto.

AL TERCERO: No nos consta que se pruebe.

AL CUARTO: No nos consta que se pruebe.

AL QUINTO: No es cierto.

AL SEXTO: No es cierto.

AL SEPTIMO: No es cierto.

AL OCTAVO; No es cierto.

AL NOVENO: Es cierto. Por falsos testimonios.

AL DECIMO: No es cierto.

AL UNDECIMO: Es de ley,

Carrera 5 No. 4-15 Barrio Centro Rioblanco Tolima
viviresmejor@gmail.com
Cel: 310-6292522

LUIS HERNANDO CARDENAS CARDENAS
Abogado – Titulado

AL DOCEAVO: Es de Ley

AL TRECEAVO: Es cierto

FRENTE A LAS PRETENSIONES DEL DEMANDANTE

Desde ya debo expresar al despacho que nos oponemos a la prosperidad de los linderos expuestos por la parte actora por carecer de realidad ya que los linderos son los expuestos en la escritura No. 088 de fecha 6 de julio de 2005. Los cuales demarcan el cuerpo cierto del bien inmueble.

La parte actora Incoherentemente pretenden que el despacho deslinde la propiedad tal como la parte demandante propone sus pretensiones, desconociendo la realidad que existe dentro de los 72 metros cuadrados adquiridos en compraventa.

Que no concuerdan con las medidas reales entregadas a mi poderdante las cuales están demarcadas en escritura pública No. 088 de fecha 6 de julio de 2005.

APROBACION Y HACER ENTREGA REAL Y MATERIAL DE LA FRANJA FIJADA EN COMPRAVENTA ESCRITURA PUBLICA 088 DE FECHA 6 DE JULIO DE 2005

Del material probatorio obrante en el plenario, tales como documentos, escrituras, lo anterior señoría, por cuanto previo examen de los títulos exhibidos por los demandantes, así como demás pruebas legal y oportunamente aportadas dan cuenta del problema, jurídico, basilar en el proceso en comento con delimitaciones y linderos diferentes a los ya entregados para el año 2005, debe procederse a aprobar, mantenerse en firme y hacer entrega real y material ordenando fijar los mojones respectivos sobre la franja determinada en escritura de compraventa antes enunciada.

Finalmente, desde ya me acojo a cualquier fundamento de hecho que dé para declarar por parte de su despacho y de manera oficiosa una excepción y que resulte probada dentro del presente asunto y que conlleve especialmente a desestimar la causa petendí de la actora demandante esto señoría, al tenor del articulo 282del C.G. DEL P.

Los medios exceptivos señoría, debe su despacho declarar la prosperidad de los mismos, por estar debidamente fundamentados y probados, condenando como consecuencia de ello a costas y perjuicios a la parte actora.

FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO DE LA DEFENSA

Está sustentado en Ley 1564 del 2012 mismo código General del Proceso art, 404 y s,s, C, Civil Art Dto. 806 de 2020 ley 527 de 99 y demás normas complementarias y relativas así como las diferentes pronunciamientos de la corporaciones judiciales atinentes al tema.

Carrera 5 No. 4-15 Barrio Centro Rioblanco Tolima
viviresmejor@gmail.com
Cel: 310-6292522

LUIS HERNANDO CARDENAS CARDENAS
Abogado – Titulado

SOLICITUD, DECRETO Y PRACTICAS DE PRUEBAS

Documentales:

1. Contrato de compraventa de fecha 07 de enero de 1998
2. Planos topográficos – Topógrafo FRANCISCO JAVIER CUELLAR VEGA

Testimoniales:

Solicito el interrogatorio de señor JESUS ERNESTO SILVA cedula de ciudadanía número 14.210.773 celular No. 313-3933823

OLGA PINZON ROJAS .c.c No. 38.263.264 celular No. 313-3841582

DELIO GARZON TAPIERO c.c. No. 14.095.302 celular 320-3767139

Inspección ocular;

Sírvase su señoría de ser conveniente allegar al predio perito designado de la lista de auxiliares de la justicia, para determinar los 72 metros cuadrados.}

OBJECCION AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA PARTE ACTORA.

Desde ya señoría me permito OBJETAR el dictamen presentado por la actora para que sea desestimando in limine o de plano, pues no cumple en nada con el cuerpo cierto entregado.

ANEXO:

Los referidos en el acápite de pruebas documentales.

CANALES DIGITALES PARA LA NOTIFICACION A LAS PARTES

La prte pasiva y que represento nos puede notificar al siguiente correo: *viviresmejor@gmail.com* *celular 310-6292522*

La parte actora al correo electrónico (no reporta) dirección calle 10ª No. 8-45 local 1 de Chaparral Tolima Teléfono 2460763

Atentamente:

LUIS HERNANDO CARDENAS CARDENAS

C.C. No. 79.948.169 expedida en Bogotá D.C.

T.P. No. 227.290 del C.S. de la J.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RIOBLANCO TOLIMA
RECIBIDO
Rioblanco, 01 MAR 2022
HORA. 3:30 P.M.
El Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL RIO BLANCO TOLIMA SECRETARIO

Carrera 5 No. 4-15 Barrio Centro Rioblanco Tolima
viviresmejor@gmail.com
Cel: 310-6292522

Alfonso Villegas Betarcourth
ASESOR JURIDICO
RIOBLANCO - TOLIMA

61

AA-85156

PAPEL SEGURIDAD

PROMESA DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE URBANO.-

Entre los suscritos a saber: JOSE LIBARDO LOPEZ LOPEZ mayor y vecino de Rioblamco, con cédula de ciudadania Nº 14.276.850 de Rioblanco, quien para este efecto se llamará EL PROMETIENTE VENDEDOR y MARIO GALLEGO, mayor y vecino demRioblanco, con cédula de ciudadania Nº 14.278.157 de Rioblanco, quien para este efecto se llamará EL PROMETIENTE COMPRADOR, se ha celebrado una promesa de compraventa que se rige = por las siguientes estipulaciones: PRIMERA.- El Prometiente vendedor se obliga a vender y el Prometiente comprador se obliga a comprar el derecho de dominio y la posesión que el vendedor tiene y ejerce sobre una = casa-lote ubicada en la calle 3a. salida a Gaitán , inmueble determinado por los siguientes linderos cardinales: ORIENTE, en (4,50) mts. con la carrera 6a. al medio y predio de Anita Rubio; OCCIDENTE, en (4,50) = mts. con sucesores de Cosme Sánchez; NORTE, en (16) mts. con David Lozada (padre); SUR, en (16) mts. con resto del lote de José Libardo López López.- SEGUNDA.- El inmueble prometido en venta está mejorado con construcción de bases de cemento, muros en adobe, encerrando una alcoba, y un corredor para cocina, techo de zinc, pisos de= cemento, alcantarillado.- TERCERA.- El Prometiente vendedor, adquirió el inmueble en mayor extensión por compra a Tomás Ospina, mediante escritura pública de la Notaria de Chaparral debidamente registrada.- = = CUARTA.- El precio de compraventa convenido es el de DIEZ MILLONES DE = PESOS ($ 10.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE, que el prometiente comprador pagará al prometiente vendedor, así: Un primer contado de $ 8'000.000,oo de pesos pagaderos en la fecha de la firma de este documento y que el = vendedor declara haber recibido en dinero efectivo de manos del comprador, el saldo de $ 2'000.000,oo de pesos está representado en dos letras de cambio con sus valores y fechas de vencimiento en ellas indicados.- QUINTA.- La escritura pública que perfeccione esta promesa se == otorgará en la Notaria Unica de Rioblanco el dia (22) de Julio de 1.999 a las dos de la tarde.- SEXTA.- El Prometiente vendedor, hará entrega real y material del lote de terreno con sus mejoras y anexidades al comprador en la fecha de la firma de este documento.- SEPTIMA.- El Prome-

199-998877-666554

forma nassan 05-165

República de Colombia Notaría Unico de Rioblanco - Tolima ARCE TOVAR

tiente vendedor, entregará la casa-lote libre de todo gravamen y se == obliga a salir al saneamiento judicial en todos los casos previstos por la ley.- OCTAVA.- Para los casos de incumplimiento de las partes a cualquiera de las clausulas de este documento, se fija como sanción penal = pecuniaria el pago de la suma de $ 2'000.000,oo de pesos a la parte que cumpliere y serán aplicables las normas de los artículos 1546, 1937 y 1939 del C.C..- En constancia de lo aquí acordado se firma este documento en Rioblanco Tolima, a los siete dias del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho.-

El Prometiente Vendedor,

JOSE LIBARDO LOPEZ LOPEZ

El Prometiente Comprador,

MARIO GALLEGO

Reconocimiento de Firma

Ante el Notario Unico del Circulo de Rioblanco

compareció Mario Gallego.

Identificado con c.c. No 14.278.152 Rioblanco

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Declarante Mario Gallego

Autorizo el Reconocimiento.

07 ENE 1998

SAUL ARCE TOVAR Notario Unico de Rioblanco Tolima

República de Colombia

Reconocimiento de Firma

Ante el Notario Unico del Circulo de Rioblanco

compareció José Libardo Lopez Lopez

Identificado con c.c. No 14.276.850 de Rioblanco

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Declarante José Libardo Lopez Lopez

Autorizo el Reconocimiento.

07 ENE 1998

SAUL ARCE TOVAR Notario Unico de Rioblanco Tolima

República de Colombia

67

República de Colombia
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA
Ley 70 / 79

CERTIFICADO DE VIGENCIA No: 288950/2022

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA

HACE CONSTAR

Que el(la) Señor(a) **FRANCISCO JAVIER CUELLAR VEGA** , identificado(a) con cédula de ciudadanía **No. 14279771** , se encuentra inscrito(a) en el Registro Único de Topógrafos RUTOPO del CPNT como **TECNÓLOGO EN TOPOGRAFÍA** de la Institución de Educación Superior **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**, bajo la Licencia Profesional **No. 01-10852** con fecha de expedición del **25 de Julio de 2002.**

Que el(la) Señor(a) **FRANCISCO JAVIER CUELLAR VEGA,** tiene vigente su Licencia Profesional No. **01-10852** y a la fecha **NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** , que lo (la) inhabiliten en el ejercicio de su profesión.

Dada en Bogotá, D.C. a los **26 días del mes de Febrero de 2022.**

LUIS ALEJANDRO ZAFRA JARAMILLO
Director Ejecutivo

***Firma del profesional**

*La firma del profesional es requerida para comprobar la anuencia de su participación en procesos contractuales. La falta de la firma del profesional NO invalida el certificado.

Notas 1- El anterior certificado no suple la Licencia Profesional para ejercer un cargo.
2- La validez del documento se puede verificar en la página web www.cpnt.gov.co a través del número de certificado de Vigencia.
3- Este certificado digital tiene plena validez de conformidad con lo establecido en el Art. 2 de la Ley 527 de 1999, decreto 1747 de 2000 y Art. 6 Parágrafo 3 de la Ley 962 de 2005.

MINUTA DE PREDIO CON DESCRIPCION DE LINDEROS

El Predio General de propiedad del señor **MARIO GALLEGO** se alindera de la siguiente manera.

LINDEROS TECNICOS:

PUNTO DE PARTIDA: Se tomó como punto de partida la colindancia identificado en el plano con el número 6 de coordenadas planas de Gauss X= 825680.547 m.E y Y= 882335.704 m.N

COLINDA ASI:

NORTE: Del punto 6, se sigue en dirección general Noroeste con el Señor David Lozada en una distancia total de 16.22 metros hasta el punto 1 de coordenadas planas de Gauss X=825691.2743 m E y Y=882325.0979 m. N.

ESTE: Del punto 1, se sigue en dirección general Noreste con la Carrera 6 en una distancia total de 4.50 metros hasta el punto 2 de coordenadas planas de Gauss X=825688.423 m E y Y=882321.6166 m. N

SUR: Desde el punto 2, en dirección general Suroeste en una distancia total de 15.40 metros hasta el punto 5 de coordenadas planas de Gauss X=825678.33 m. E y .Y=882331.556 m. N, con el Señor José Libardo López.

OESTE: Desde el punto 5, en dirección general suroeste con el Señor Cosme Sánchez, en una distancia total de 4.70 metros hasta el punto 6 de coordenadas planas de Gauss X=825680.547 m. E y Y=882335.704 m. N.

Área del lote = 65.519 m2.

FRANCISCO JAVIER CUELLAR VEGA
Topógrafo L.P 01 – 10852 C.P.N.T

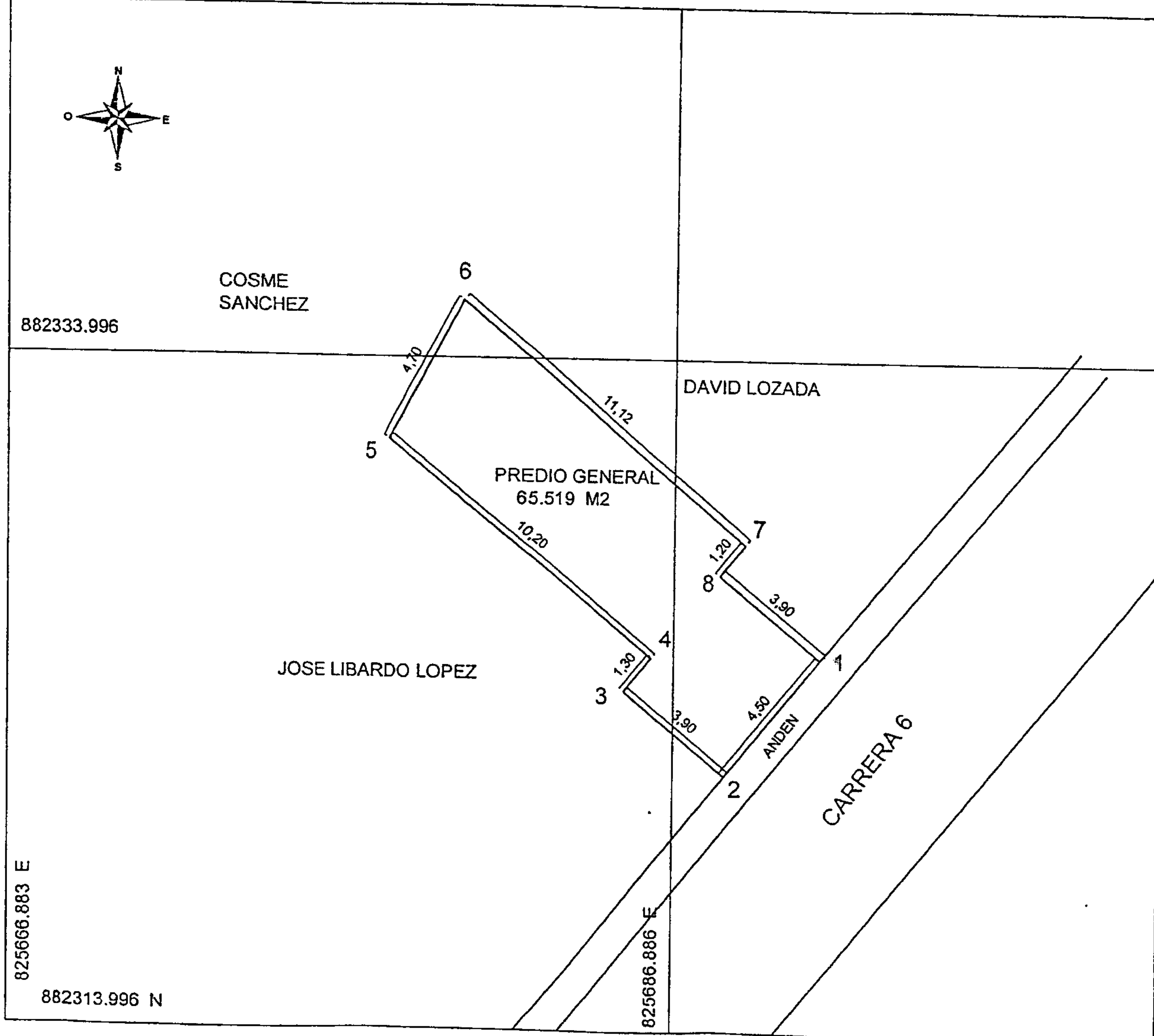

LOCALIZACION GEOIMAGEN SATELITAL

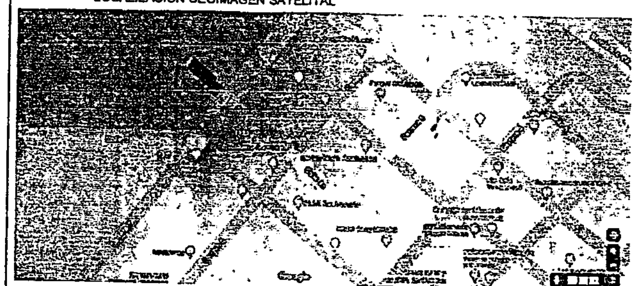

FUENTE GOOGLE EARTH

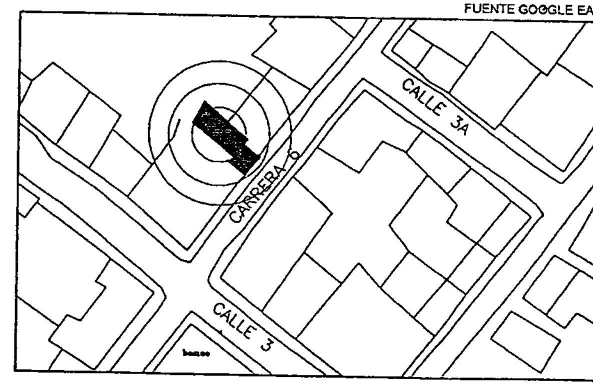

PREDIO GENERAL								
CUADRO DE AREA								
LINDEROS	Nº PUNTO	ESTE	NORTE	PUNTOS	DISTANCIA	COLINDANTE	ORIENTACION	OBSERVACION
LINDERO 1	6	825680.547	882335.704	6 AL 1	16.22 m	DAVID LOZADA	NORTE	
LINDERO 2	1	825691.274	882325.098	1 AL 2	4.50 m	CARRERA 6	ORIENTE	
LINDERO 3	2	825688.423	882321.617	2 AL 5	16.00 m	JOSE LIBARDO LOPEZ	SUR	
LINDERO 4	5	825678.330	882321.556	5 AL 6	4.70 m	COSME SANCHEZ	OCCIDENTE	
	6	825678.330	882331.556					
		AREA :	65.519 m²					

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE RIOBLANCO

UBICACION :
LOTE DE TERRENO
BARRIO SAN JOSE PARTE ALTA

C.D.C 01-00-0012-0006-000
F.M.I 355-8474

BASE CARTOGRAFICA
MAGNA SIRGAS
ORIGEN CENTRAL COLOMBIA
DATUM WGS 84
ALTURA 1040.32 msnm
LONGITUD DE ORIGEN: 75° 38' 45.09
LATITUD DE ORIGEN: 3° 31' 50.44

PREDIO GENERAL

PROPIETARIO:
MARIO GALLEGO | 65.519 m2

LEVCAL.:
FRANCISCO JAVIER CUELLAR VEGA
TOPOGRAFO L.P 01-10852 C.P.N.T

DIBUJO
FRANCISCO JAVIER CUELLAR VEGA
TOPOGRAFO L.P 01-10852 C.P.N.T

OBSERVACIONES

CONTIENE
PREDIO GENERAL

PLANO Nº
1 de 1

FECHA
FEBRERO DE 2022

ESCALA
1 / 100

64